



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el auto que ordena el emplazamiento a la demandada fue proferido después de la perdida de vigencia del Decreto 806 de 2020 y antes de que entrara en vigencia la Ley 2213 de 2022, ordenándose el emplazamiento conforme lo prevé el CGP.- Sírvase proveer.

Palmira, octubre 25 de 2.022

El secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

CANCELACION DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR

RAD. 76520318400320220013200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el Despacho el informe secretarial que antecede, haciendo uso de la facultad que al juzgador le confiere el artículo del Código General del Proceso y atendiendo que el legislador, mediante la Ley 2213 de junio 13 de 2022 en su art. 10, reguló la forma en la que debe realizarse el emplazamiento para notificación personal, es menester volver sobre la parte resolutive del auto del pasado 7 de junio realizando la adecuación que corresponde y, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMAR el auto de junio 7 del presente año, en cuanto a la forma en que debe ser realizado el emplazamiento a la demandada, el que en consecuencia quedará así:

“EMPLACESE a la señora MARIA ENOILCE GIRALDO ACOSTA, para que comparezca a este Juzgado a fin de ser notificada de la presente demanda, publicación que se hará en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2445815f35861b03559de5dcc1eeeff87f80697a0ff95eb4848440130fd534**

Documento generado en 26/10/2022 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>